



Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2016-00491-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, octubre 1 de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2016-00491-00, seguido por COOPERATIVA COOCREDIS contra DENIS NARVAEZ MENDOZA Y OTRA, donde la apoderada de la parte actora presenta escrito de terminación por pago total. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 06 de octubre de 2021.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, efectivamente en el expediente reposa memorial presentado por la apoderada de la parte actora, facultada para recibir, dada su condición de endosataria en procuración. En dicho escrito manifiesta la togada que solicita la terminación del proceso por la suma de \$8.020.106, previa entrega de la suma de \$289.110 por concepto de saldo de la obligación, dado que hasta la fecha la parte demandante ha recibido títulos por valor de \$7.730.996.

Pues bien, del examen al expediente, el despacho encuentra que se han hecho entregas en el presente proceso, razón por la cual el Juzgado revisará los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efectos de establecer si, le asiste razón a la parte demandante, en cuanto a lo manifestado frente al pago.

En este orden, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha octubre septiembre 19 de 2016 el Juzgado libró mandamiento de pago por la suma de \$3.850.000.00, más los intereses moratorios desde el 16 de junio de 2015 y hasta que se verificara el pago total de la obligación,
2. Que mediante auto de fecha noviembre 12 de agosto de 2019, el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra de las demandadas, por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago, condenando además al pago de las costas procesales y las agencias en derecho.
3. Que mediante autos de noviembre 26 de 2019 este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
 - \$7.711.606,15 (CRÉDITO)
 - \$308.500 (COSTAS)
 Para un total de \$8.020.106,15 M.L.
4. Que dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales, a favor de la parte demandante, así:

FECHA DE PAGO	NUMERO DE ORDEN	VALOR (\$)
17/02/2020	202000063	\$4.192.740,00
17/02/2020	202000064	\$5.538.256,00
14/08/2020	202000099	\$289.110,15
TOTAL PAGADO		\$8.020.106,15



Así las cosas, dado que la parte actora manifiesta que a la fecha tan solo ha recibido en títulos judiciales la suma de \$7.730.996, existiendo un saldo de \$289.110; previo a pronunciarse frente a la terminación del proceso, se hace necesario que la apoderada de la parte actora aclare tal situación al despacho, puesto que conforme a las entregas de dinero efectuadas, el despacho considera que se encuentra saldada la obligación, no existiendo saldo alguno pendiente de pago, a favor del ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado, dispone:

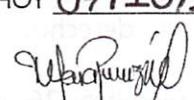
REQUIÉRASE, a la apoderada de la parte actora a fin de que aclare al despacho los motivos por los cuales manifiesta que tan solo ha recibido la suma de \$7.730.996, en títulos judiciales, existiendo un saldo pendiente por \$289.110, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede el término de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>103</u> HOY <u>07/10/21</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria